

-1000-

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 412-98 que modifica el Art. 2 del Decreto No. 3081 del 1968. Integra nuevamente el Consejo Directivo del Círculo Deportivo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

(G. O. No. 10004, del 31 de octubre de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 412-98

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se modifica el Artículo 2 del Decreto número 3081, del 10 de diciembre de 1968, que crea el Círculo Deportivo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, para que rija del modo siguiente:-

“Art. 2.- El Consejo Directivo del Círculo Deportivo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, estará presidido por un Mayor General o Vicealmirante de cualquiera de las instituciones de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, designado por el Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas. Lo integrarán además un Oficial General de cada una de las instituciones armadas y de la Policía Nacional y tres Vocales . Los Vocales serán designados por el término de un (1) año por el Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, previa recomendación de cada uno de los Jefes de Estado Mayor y del Jefe de la Policía Nacional.

“Párrafo I.- El Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas, los Jefes de Estado Mayor del Ejército Nacional, Marina de Guerra y Fuerza Aérea Dominicana y el Jefe de la Policía Nacional no podrán ser integrantes del Consejo Directivo del Círculo Deportivo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

-1001-

“Párrafo II.- Los Delegados del Ejército Nacional, Marina de Guerra, Fuerza Aérea Dominicana y Policía Nacional serán designados por el Consejo Directivo, de común acuerdo con los Jefes de Estado Mayor de cada una de las instituciones armadas y el Jefe de la Policía Nacional.

“Párrafo III.- Las resoluciones adoptadas por el Consejo Directivo o por la Asamblea de Delegados del Círculo Deportivo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional deberán ser refrendadas, para su validez, por el Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas y un representante de la Policía Nacional, quienes podrán modificarlas o enmendarlas conforme convenga a los intereses de los institutos armados de la Nación”.

Artículo 2.- Comuníquese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional, para los fines correspondientes.-

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 413-98 que declara de utilidad pública e interés social para ser traspasada al Instituto Nacional de la Vivienda, una porción de terreno en el municipio de Bonaó, para ser destinada a la construcción de viviendas a los damnificados del Huracán Georges.

(G. O. No. 10005, del 30 de noviembre de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 413-98

CONSIDERANDO: Que fruto del Huracán Georges se destruyeron viviendas y bienes a múltiples familias en el municipio y provincia de Monseñor Nouel.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Estado Dominicano facilitar a cada familia la adquisición de una vivienda digna e higiénica y en este caso particular, acudir en amparo de los damnificados del Huracán Georges.

CONSIDERANDO: Que dentro de la Parcela No. 299 del Distrito Catastral No.2 del municipio de Bonaó, provincia Monseñor Nouel, hay terrenos suficientes y aptos para construir un proyecto habitacional.